



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2.019

ÁREA: **Hacienda**

ASUNTO: Expte. nº 3/3-2.019 de modificación de crédito por:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

ÓRGANO COMPETENTE: **Ayuntamiento Pleno**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 12 de septiembre de 2019

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL B.O.P. Nº 176 de 16 de septiembre de 2.019.

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: Sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 9 de octubre de 2019

ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN B.O.P. Nº 194 de 10 de octubre de 2.019.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

**EXPTE. Nº 3/3-2019 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

CONTENIDO

- Propuesta de Incoación del expediente del Concejal Delegado de Hacienda.
- Decreto de Alcaldía.
- Informe de Intervención.
- Propuesta del Concejal de Hacienda.
- Diligencia de expediente completo.



La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), según la modificación introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público establece en su art. 32 lo siguiente:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos de procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

La citada Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, introdujo en la Ley Orgánica 2/2012, una nueva disposición adicional, concretamente la **Disposición Adicional Sexta en la que se recogen reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.**, que viene a decir lo siguiente:

“1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estados dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*
- b) Que presente en el ejercicio anterior (2018) simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.*

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativa al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a **atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”,** o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.”*

.....

Al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos Generales para 2019, se ha incluido la prórroga del plazo de aplicación de este artículo en el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, el cual ha sido convalidado por Resolución de 3 de abril de 2019, del Congreso de los Diputados.

Los datos resultantes del superávit de las distintas entidades que integran la Corporación (Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos (Patronato de Deportes, Patronato de Personas con Discapacidad e Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo) y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Empresa Municipal de Servicios) **los obtenemos del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda del Ayuntamiento de Ciudad Real derivado de la Liquidación del Presupuesto General de 2018** (Entidad más Organismos Autónomos y EMUSER), emitido por el Interventor de fecha 15 de marzo de 2019 **y el importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales se obtiene de la liquidación de 2018, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2019**, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, no así de la EMUSER en cuya contabilidad no juega este concepto.

De dicho informe y documentos contables de la Liquidación de 2018, obtenemos los siguientes datos:

MAGNITUDES / ENTIDADES	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2018				CUENTA PyG	DATOS CONSOLIDADOS
	AYUNTAMIENTO	OO.AA PATRONATO DE DEPORTES	OO.AA PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	OO.AA IMPEFE	Sociedad Mercantil EMUSER	
SUPERÁVIT	9.023.859,76	4.735,58	1.216,36	421.240,72	11.895,09	9.462.947,51
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	12.604.024,24	315.490,34	26.969,42	627.715,09		
DEUDA VIVA	9.130.354,88				2.627.622,68	11.757.977,56
CUENTA 413	1.397.205,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ESTIMACION SUPERAVIT/ 2019	7.938.841,00	0,00	0,00	0,00	55.520,15	7.994.361,15
TOTAL A APLICAR	9.023.859,76	4.733,58	1.216,36	421.240,72	11.895,09	9.462.947,51

El Superávit de la EMUSER, por importe de 11.895,09 euros, debe destinarse a amortizar su propia deuda, por tanto una vez deducido el mismo, el **Superávit total a aplicar asciende a 9.451.052,42 euros**.

De acuerdo con la sistemática de aplicación del Superávit que formula la DA 6ª, en el caso de que la Corporación decida acogerse a la misma, la primera magnitud a tener en cuenta con cargo al importe del mismo es la que aparece recogida en la **Cuenta 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”** que, en nuestro caso, **presenta un saldo**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

acreedor de 1.397.205,58 Por tanto, el saldo de Superávit se cifra, aplicada esta primera medida en 8.053.846,86

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 25 de abril de 2019, acordó acogerse a la DA 6ª y destinar el Superávit derivado la Liquidación del Presupuesto de 2018 a Inversiones Financieramente Sostenibles, habiendo procedido, en primer lugar, a saldar la cuenta 413, siendo por tanto necesario, suplementar las partidas presupuestarias en las que han sido aplicadas las obligaciones pendientes de aplicar en el 2018, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (concepto 870.00), por el aludido importe de **1.397.205,58 euros**.

En base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) y en el art. 37 de R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación de un expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de dar cumplimiento a la disposición adicional sexta de la LOEPSF, en lo referente a la aplicación del Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2018.

B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en un suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios se pueden financiar, entre otros, con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería** y con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación Presupues.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento de crédito</u>
161.72301	Transferencia Acua Sur Infraestructuras Aguas.	521.968,78
161.72302	Transferencia Acua Sur Obras E.D.A.R	875.236,80

Total suplemento de crédito

1.397.205,58 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **1.397.205,58 euros**.

Total suplemento de crédito **1.397.205,58 euros**

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/3-2019 de modificación de crédito por suplemento de crédito.

Ciudad Real a 26 de agosto de 2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA



Fdo. Nicolás Clavero Romero



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2019, por suplemento de crédito, de conformidad a lo establecido en el art. 37 del R.D. 500/1990, la que suscribe, Alcaldesa accidental de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

SUPLEMENTO DE CREDITO

<u>Aplicación</u> <u>Presupues.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento</u> <u>de crédito</u>
161.72301	Transferencia Acua Sur Infraestructuras Aguas.	521.968,78
161.72302	Transferencia Acua Sur Obras E.D.A.R	875.236,80

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 1.397.205,58 euros.

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 26 de agosto de 2019

LA ALCALDESA ACCIDENTAL,

Fdo. Eya María Masías Avis





El que suscribe, Interventor de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2019, en relación con el expediente nº 3/3-2019 de modificación de crédito por **suplemento de crédito** afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la Memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, y los suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., y **no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), se indica que la finalidad del presente expediente de suplemento de crédito es dar cumplimiento a la disposición adicional sexta de la LOEPSF, en lo referente a la aplicación del Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2018.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 26 de agosto de 2019

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo. Manuel Ruiz Redondo

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/14660

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2019

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2019 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/3-2019 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación</u> <u>Presupues.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento de</u> <u>crédito</u>
161.72301	Transferencia Acua Sur Infraestructuras Aguas.	521.968,78
161.72302	Transferencia Acua Sur Obras E.D.A.R	875.236,80

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de **1.397.205,58 euros**.

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros



Firmado por CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 03/09/2019

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/3-2019, por suplemento de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real a 26 de agosto de 2019



LA JEFE DE SECCIÓN DE GASTOS

Fdo. Carmen Sáenz Mateo



**CERTIFICADO
PLENO**

**DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el Pleno en la sesión ORDINARIA el día 12 de septiembre de 2019, en su punto TERCERO.- **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION DE EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3-3-2019**, por 22 votos a favor y 3 abstenciones de los Grupos Municipales de VOX (1) y UNIDAS PODEMOS (2), se acuerda:

Aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Régimen Interior, Promoción Económica, cultural y turística; y de Asuntos Generales en sesión de 9 de Septiembre de 2019:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/14660

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/3-2019

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2019 por suplemento de crédito.

VISTO el informe del Interventor General Municipal.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/3-2019 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

**CERTIFICADO
PLENO****SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

<u>Aplicación Presupues.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento de crédito</u>
161.72301	Transferencia Acua Sur Infraestructuras Aguas.	521.968,78
161.72302	Transferencia Acua Sur Obras E.D.A.R	875.236,80

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 1.397.205,58 euros.

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 19/09/2019

Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 19/09/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Datos de registro:	
Número de registro:	201999900036308
Fecha de presentación:	2019-09-13
Hora de presentación:	08:38:14

DATOS DEL FIRMANTE			
Nombre y Apellidos:	MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO		
NIF:	03087837H	Cargo:	TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL		
Domicilio:	PZA. MAYOR, 1		
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL
		C.P.:	13001
Teléfono:	926/21.10.44	E-mail:	carmensaenz@ayto-ciudadreal.es
NIF/CIF:	P1303400D		

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN
Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD
SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 3/3/2019
OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS
ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP 3-3-2019.doc Hash del documento: 5ab0ab63283849c1eb69d45631e1fe27



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/3-2019 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 13 de septiembre de 2019
LA ALCALDESA,


Fdo. : Pilar Zamora Bastante

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/3-2019 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 13 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2875



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**MANUEL RUIZ REDONDO, INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/3-2019 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176, de fecha 16 de septiembre de 2019, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos el 17 de septiembre al 7 de octubre de 2019, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

**Vº Bº
LA ALCALDESA,**

Fdo. : Pilar Zamora Bastante.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2019/6080

DECRETO

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévese a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 09/10/2019

 Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 09/10/2019

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/3-2019 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. nº 176 de fecha 16 de septiembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>Aplicación</u> <u>Presupues.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento</u> <u>de crédito</u>
161.72301	Transferencia Acua Sur Infraestructuras Aguas.	521.968,78
161.72302	Transferencia Acua Sur Obras E.D.A.R	875.236,80

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 1.397.205,58 euros.

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 8 de octubre de 2019

LA ALCALDESA,



Fdo. Pilar Zamora Bastante



Datos de registro:

Número de registro: 201999900040036

Fecha de presentación: 2019-10-08

Hora de presentación: 11:37:27

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO
NIF: 03087837H Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Domicilio: PZA. MAYOR, 1
Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001
Teléfono: 926211044 E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es
NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPED. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/3-2019

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO EXP. 3-3-2019.doc Hash del documento: 5c29f722a57e13b8a34975b29c5ade26



Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2019, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/3-2019 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 176 de fecha 16 de septiembre de 2019 y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

<i>Aplicación presupues.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
161.72301	Transferencia Acua Sur Infraestructuras Aguas.	521.968,78
161.72302	Transferencia Acua Sur Obras E.D.A.R	875.236,80

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros.

Financiación:

Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, concepto 870.00, por importe de 1.397.205,58 euros.

Total suplemento de crédito 1.397.205,58 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 8 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 3282

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>